INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 09/21

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO N° II – "ADENDA"

CONTRATO Nº 161/2021

CASA BOLLER S.A.

ID: 396.742.

AÑO 2022

ANEXO N° II DEL CONTRATO N° 161/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año 2022, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **el Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **CASA BOLLER S.A.**, con RUC N° 80001556-8, domiciliada en la calle Avenida Aviadores del Chaco N° 2518 (Asunción– Paraguay), representada por el señor **Francisco Solano Riveros Benítez, con Cédula de Identidad N° 695.854**, de acuerdo a la Escritura Pública N° 174, de fecha 03 de mayo de 2.016, pasada ante el Escribana Maria Monserrat Gorostiaga de Elgue, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 161/2021, suscripto en fecha 03 de junio de 2021, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 047-024/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda, el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 005-014/2022 de fecha 25 de enero de 2022, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°** RECTIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA N° 10: CONDICIONES DE PAGO, del Contrato N° 161/2021, suscrito con la firma **CASA BOLLER S.A.**, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", ID N° 396.742, quedando establecido de la siguiente manera:

"10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto;
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3. Factura Crédito;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE

Francisco Rive
LER derado

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

ANEXO N° II DEL CONTRATO N° 161/2021

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato;

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria;
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal;
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención **equivalente al 0.5%** sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE);

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Víctor Antonio Arrúa
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATISTA

Francisco Rivero
Aroderado

INSTITUTODE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2022 de fecha 25 de enero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 10: "CONDICIONES DE PAGO", DE LOS CONTRATOS N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 Y N° 186/2021, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., Y TARGET S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 51/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1241/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rectificación parcial de la Cláusula N° 10 "Condiciones de Pago", de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A.,

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración publica, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

LABORATORIOS INDUFAR C.E.I.S A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S A., y TARGET S A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 034-002/2021, de fecha 06 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A , en fecha 08 de abril de 2021;

Que, por Resolución C.A N° 037-005/2021, de fecha 16 de abril de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 128/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 22 de abril de 2021, Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S R L , en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 130/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en fecha 11 de mayo de 2021, Contrato N° 131/2021, suscrito con la firma DUTRIEC S A , en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 132/2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA S.A E , en fecha 06 de mayo de 2021, Contrato N° 133/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S A , en fecha 29 de abril de 2021, Contrato N° 134/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S A., en fecha 04 de mayo de 2021, Contrato N° 135/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A , en fecha 05 de mayo de 2021, Contrato N° 136/2021, suscrito con la firma TARGET S.A., en fecha 05 de mayo de 2021, y Contrato N° 137/2021, suscrito con la firma BIOTENG S A., en fecha 07 de mayo de 2021;

Que, por Resolución C.A. N° 047-024/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 161/2021, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 03 de junio de 2021.

FDO.:DR RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración publica, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-014/2022

Que, por Resolución C A N° 050-001/2021, de fecha 04 de junio de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 172/2021, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C E I.S.A , en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 173/2021, suscrito con la firma QUIMFA S A., en fecha 29 de junio de 2021, Contrato N° 174/2021, suscrito con la firma BIOTENG S A., en fecha 08 de junio de 2021, Contrato N° 175/2021, suscrito con la firma NL PHARMA S.A., en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 176/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 177/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS INDUFAR C E.I.S.A , en fecha 16 de junio de 2021, Contrato N° 178/2021, suscrito con la firma SCAVONE HERMANOS S.A , en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 179/2021, suscrito con la firma GUAYAKI S A., en fecha 02 de julio de 2021, Contrato N° 180/2021, suscrito con la firma MATHER COMPANY S R L , en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 181/2021, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S A., en fecha 17 de junio de 2021, Contrato N° 182/2021, suscrito con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 183/2021, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en fecha 24 de junio de 2021, Contrato N° 184/2021, suscrito con la firma BIOETHIC PHARMA S A., en fecha 18 de junio de 2021, Contrato N° 185/2021, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en fecha 18 de junio de 2021, y Contrato N° 186/2021, suscrito con la firma TARGET S A. en fecha 11 de junio de 2021,

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1395/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió la Nota de Reparo DNCP N° 1691/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la que entre otras cuestiones, se mencionó lo siguiente. *"(...) a estas retenciones impositivas se aplicara una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra (..)"*, debiendo ser: *"retenciones impositivas se aplicará equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura o certificado de obra"*, considerando la Normativa de la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", Art 267°,

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1154/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones,

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico garantizando la transparencia de la gestion publica Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para proseguir con los trámites administrativos.

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1278/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria a los Contratos N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo respecta a la Cláusula 10 Condiciones de Pago ( )"*,

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1218/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1253/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicito a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen, para la ampliación e inclusión del Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A ,

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1408/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente *"Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 113/2021, suscrito con la firma QUIMFA S.A , en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en lo que respecta a la Cláusula 10. Condiciones de Pago (...)"*.

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-014/2022

Que, por Memorando DOP/DC S/N° 1335/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Salud, su Visto Bueno para proseguir con los trámites correspondientes,

Que, por Providencia de fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgo su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, las presentes modificaciones encuentran sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Autorizar la rectificación parcial de la Cláusula N° 10: "CONDICIONES DE PAGO", de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, suscritos con las firmas QUIMFA S.A., FUSA S.A., MATHER COMPANY S.R.L., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I S.A., DUTRIEC S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., CASA BOLLER S.A., QUIMFA S.A., TARGET S.A., BIOTENG S.A., CASA BOLLER S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I S.A., QUIMFA S.A., BIOTENG S.A., NL PHARMA S.A., FUSA S.A., LABORATORIOS INDUFAR C.E.I S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., GUAYAKI S.A., MATHER COMPANY S.R.L., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., EL ÁLAMO S.A., y TARGET S.A., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2021 "ADQUISICIÓN POR

FDO. DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestión publica. Se podra acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion publica con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley

URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", quedando establecido de la siguiente manera:

10- CONDICIONES DE PAGO:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberá expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) Registro de Prestadores de Servicios (REPSE) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes.

Los pagos de la presente Licitación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a mas tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación;

Documentos exigidos para el pago:

1 Nota de Solicitud de Pago (NSP), conforme al modelo adjunto,
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato;
3 Factura Crédito;

FDO: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter publico, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia en atencion al principio de publicidad de la administracion publica, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5 Acta de recepcion final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6 Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente;

Observaciones:

- El IPS no liberara ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS;

- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria,

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.

- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91, Independiente a estas retenciones impositivas. se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Asimismo, a fines aclaratorios, se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato;

La contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y

FDO.:DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administracion pública, con excepcion de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación,

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE);

2°) Establecer que las demás cláusulas de los Contratos N° 113/2021, N° 128/2021, N° 129/2021, N° 130/2021, N° 131/2021, N° 132/2021, N° 133/2021, N° 134/2021, N° 135/2021, N° 136/2021, N° 137/2021, N° 161/2021, N° 172/2021, N° 173/2021, N° 174/2021, N° 175/2021, N° 176/2021, N° 177/2021, N° 178/2021, N° 179/2021, N° 180/2021, N° 181/2021, N° 182/2021, N° 183/2021, N° 184/2021, N° 185/2021 y N° 186/2021, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración ----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cs/eb/ph

FDO: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentacion legal vigente que rige la materia, en atencion al principio de publicidad de la administración pública con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

BOLLER
DESDE 1937

Asunción, 8 de febrero de 2022

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***Contratación por Vía de la Excepción N° 09/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS,*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. CASA BOLLER: 19/02/2022
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. CASA BOLLER S.A Vencimiento: 18/02/2022
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social: CASA BOLLER S.A Vencimiento: 11/02/2022
- Certificado de Cumplimiento Tributario CASA BOLLER S.A Vencimiento: 18/02/2022
- Poder Especial – Francisco Riveros
- Cedula de Identidad – Francisco Riveros
- Acción de Inconstitucionalidad promovida por CASA BOLLER S.A

Sin otro particular, me despido atentamente.

Laura Godoy
BOLLER Asistente de Licitaciones

Informe de Quiebras en línea

CASA BOLLER S.A..-

Número Documento: 80001556-8 - **Tipo Documento:** RUC -

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales Última actualización 24 horas antes del último día habil -

Informe generado electronicamente Número de certificado electrónico. 27920-52831 -

---

Nº Entrada. 11697085 **Fecha entrada:** 17/01/2022 14 43 06 **Fecha proceso:** 19/01/2022 07 41 56 **Nº Liquidación** 32684341B

Operador SUSANA RAQUEL CUBILLA -

Solicitante: RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH **Registro/Matricula:** 980

Certificado de Anotaciones Personales

CASA BOLLER S.A..-

Número Documento: 80001556-8 - **Tipo Documento:** RUC -

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación -

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización 24 horas antes del último día hábil -

Informe generado electronicamente Número de certificado electrónico 27920-1652793 -

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION 385759 NRO CERTIFICADO 324920

FECHA EMISION 12-01-2022 VENCIMIENTO 11-02-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro Ruc: 80001556 Nro Certificado 324920

Razon Social: CASA BOLLER S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS

Fecha de Inscripcion: 12-08-1952 Cantidad de Asegurados 87

Nro Patronal(es): 0002-61-0320 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal
Nota Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados "

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http //servicios ips gov py/constancia/

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestion de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Lote 4105505945 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270127708095

FECHA 19/01/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80001556	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	CASA BOLLER S A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES

VALIDO HASTA 18/02/2022 NUMERO DE CONTROL 93FD08F0

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180001556393FD08F0

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CASA BOLLER S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS.1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 589, AÑO 2020.--

A.I. N°: 295

Asunción, 23 de Junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representación de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores: los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias'; y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional ----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación, se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad

Es copia fiel del original

y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a los recurrentes en el caracter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas ----- ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representación de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaracion jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias'.----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado ----------

FIJAR días de notificacion en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C ---------- ----------

ANOTAR y registrar ----------

Ante mí:
Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CASA BOLLER S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS.1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 589, AÑO 2020.----------

A.I. N°: 296

Asuncion, 23 de Junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspension de efectos formulado por el Doctor **Daniel Mendonça**, en representacion de la empresa **CASA BOLLER S.A.** y sus accionistas y directores los señores **José Rodrigo Campos Cervera Saccarello** (accionista y director), **Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller** (accionista), **Andrés María Campos Cervera Boller** (accionista), **Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi** (accionista), **Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati** (accionista), **Sebastián Campos Cervera Gadea** (director), **Alejandro Mussi Campos Cervera** (director), **Fabricio Serrati Campos Cervera** (director) y **Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger** (directora), contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias', y,----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicita la suspension de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Codigo Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C P C , dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolucion se dictara de inmediato y sin substanciación* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la version modificada de los articulos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplia las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada ----------

ANOTAR y notificar ----------

Ante mí,
Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel J.
Ministro

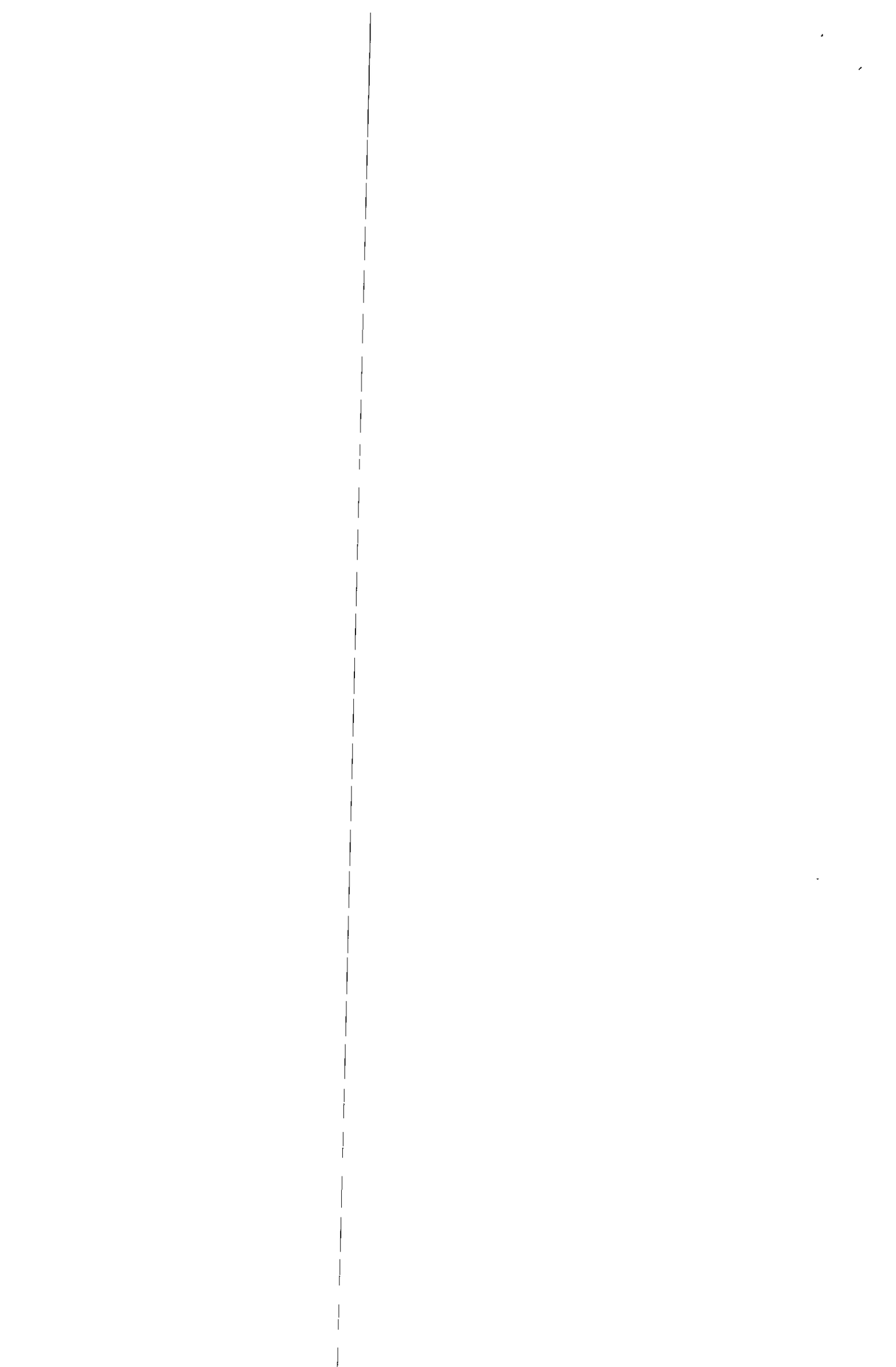

SERIE PJC-2021

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA PAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

Nº000408953

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y AMPLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 174 – CIVIL "A" DE FECHA 03/05/2016 OTORGADA POR LA FIRMA "CASA BOLLER" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES, TRAMITES Y GESTIONES ANTE ENTES PÚBLICOS A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDOS (322). En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce dias del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mi **RAMÓN ZUBIZARRETA,** Notario y Escribano Público, Registro N° 980, comparecen el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA,** paraguayo, soltero, con cédula de identidad N° 2.422 135, y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER,** paraguaya, casada, con cédula de identidad N° 2 366 436, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Avenida Aviadores del Chaco 2518 Esquina San Blas de la ciudad de Asunción, de esta ciudad Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento y quien manifiesta haber cumplido con las leyes de caracter personal doy fe Y el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER,** manifiestan que comparecen en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de **"CASA BOLLER S. A.",** con **RUC Nº 80001556-8,** en sus caracteres de Directores Titulares de esta según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de abril de 2021 La firma "CASA BOLLER S A " fue fundada por Ernesto R Boller en el año 1 937 y constituida originariamente con la denominación de "CASA BOLLER S R L " por Escritura Pública N° 1 de fecha 8 de agosto de 1 947, pasada por ente el Escribano Cirilo Milleres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 108, y en la página 183 del libro seccional respectivo del año 1.947, posteriormente fueron modificados sus Estatutos Sociales, segun constan en las siguientes Escrituras 1) Según Escritura de fecha 28 de mayo de 1 952, pasada por ante el Escribano Cirilo Milleres, en la que, por el fallecimiento del socio, don Luís Muabelli, la

sociedad fue parcialmente disuelta, habiendo adquirido las cuotas del mencionado socio, doña Edith Schwarz Vda De Boller, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 365 y en la página 287 del Libro Seccional respectivo, el año 1952, 2) Por Escritura de fecha 7 de septiembre de 1 955, pasada por ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri, fueron modificados los estatutos sociales, por aumento de capital y prorrogado el plazo de duracion de la Sociedad, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 383 y en la página 291 del Libro Seccional respectivo, el año 1955, 3) Por Escritura de fecha 26 de julio de 1 965, pasada por ante el Escribano Benigno E Domaniczky, fueron nuevamente modificados los estatutos sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 219 y en la página 216 del Libro Seccional respectivo, el año 1965, 4) Por Escritura de fecha 27 de febrero de 1.969, pasada ante el Escribano Benigno E Domaniczky, la señora Ruth Boller de Craig, cedió y transfirió a favor del Dr José Rodrigo Campos Cervera, las cuotas sociales de capital que tenía en dicha Sociedad, modificándose al mismo tiempo el artículo 5to De los estatutos sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 85 y en la página 149 del Libro Seccional respectivo, el año 1969, 5) Por Escritura de fecha 14 de enero de 1 972, pasada ante el Escribano Benigno E Domaniczky, la señora Edith Schwarz Vda De Boller, cedio y trasfirió a favor del Dr José Rodrigo Campos Cervera las cuotas sociales de capital que tenía en la Sociedad, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 64 y en la página 301 del Libro Seccional respectivo, el año 1972, 6) Por Escritura de fecha 29 de julio de 1 985, pasada por ante el Escribano Benigno E Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 846 y en la página 302 del Libro Seccional respectivo, en el año 1985, 7) Por Escritura Pública Nº 43 de fecha 27 de julio de 1 993, pasada por ante el Escribano Público Eduardo Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 141, Serie "A", folio 758 y sgtes Sección Contratos, en el año 1 993 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 415, folio 7394 y sgtes Serie "A", en fecha 10-05-2001 8) Por Escritura Pública Nº 9, de fecha 23 de

septiembre de 1.999, pasada por ante el Escribano Público Benigno Domaniczky, fueron modificados sus Estatutos Sociales, por cesión de cuotas y prorroga del plazo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 1 222 serie "A", folio 9 643 y sgtes , Sección Contratos, el 28 de octubre de 1 999, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 187, folio 1.885 y sgtes , Serie "F", en fecha 8-04-2002 9) Por Escritura Pública N° 110 de fecha 28 de Noviembre de 2.008, pasada por ante el Escribano Público Edgar L. Caballero Recalde, se transformó la firma social "CASA BOLLER S R L." a "CASA BOLLER SOCIEDAD ANONIMA", de cuyo testimonio se tomó razón en la Direccion General de los Registros Publicos 1) Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 793, folio 1156 y Sgtes , Serie "B", en fecha 5-12-2008 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el N° 956, Serie "E", folio 7249, en fecha 5- 12-2008 10) Por Escritura Pública N° 20 de fecha 02-06-2011, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el Protocolo Civil "A", a folio 50 y sgtes , se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos 1) Seccion de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 479, folio 5736, Serie "F", en fecha 16-06-2011 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el N° 273, folio 2730, serie "C", Registro de Contratos, en fecha 16-06-2011, al cual me remito si necesario fuere 11) Por Escritura Pública N° 05 de fecha 09-04-2012, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el Protocolo Civil "A", al folio 14 y sgtes , se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G R P 1) Seccion de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 561, folio 5048, Serie "A", en fecha 04-05-2012 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el N° 561, folio 4957, Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 04-05-2012 - 12) Por Escritura Publica N° 20 de fecha 16-06-2014, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, en el protocolo Civil "A", a folio 52 y sgtes se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital (Articulo 5°) y sus artículos 17°, 18° y 19°, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos En el Registro Público de Comercio, bajo el N° 405, Serie "A", folio 4495,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Registro de Contratos, en fecha 14-07-2014 y en la seccion Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 848, folio 5216, Serie "A", en fecha 14-07-2014, 13) Por Escritura Pública Nº 19 de fecha 03-02-2016, pasada ante el Escribano Público Juan Ramón Franco Tubino, se modificaron los Estatutos Sociales, por aumento de Capital, Articulo 5º, de cuyo testimonio se tomó razón en la D G R P 1) En la sección de Personas Jurídicas y Asociaciones en la Matrícula Nº 3467, Serie Comercial, bajo el Nº 01, folio 01, en fecha 18-02-2016 2) En el Registro Público de Comercio, en la Matrícula Nº 3673, Serie Comercial, bajo el Nº 01, folio 01 y Sgtes., Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 18-02-2016 Una copia de los Estatutos Sociales y sus modificaciones dejo agregada al protocolo para lo que hubiere lugar La autorizacion para el presente otorgamiento consta en el Acta de Directorio Nº 228 de fecha 22/07/2020, y que no la trascribo por dejar una copia agregada al protocolo **PRIMER ACTO.** El señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER**, en la representación invoca, **DICEN: 1º)** Que, por Escritura Pública Nº 174 – Civil "A" – de fecha 03/05/2016, pasada ante la Escribana Publica María Montserrat Goiostiaga de Elgue, la firma **"CASA BOLLER" SOCIEDAD ANONIMA**, otorgo un Poder Especial y Amplio a favor del señor **FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ**, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad Nº 695 854, y de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Inscripción de Poderes, Número 553, Folio 2501, Serie "F", y en el Registro Publico de Comercio, inscripto en la Matrícula Nº 1982, bajo el Nº 01, Serie Poderes, folio 01, ambos en fecha el 04/05/2016 2º) Que, por este instrumento, **REVOCAN el PODER ESPECIAL Y AMPLIO otorgado al señor FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ,** con cedula de identidad Nº 695 854, quedando así extinguido conforme al Artículo 909 inciso c) del Código Civil Paraguayo **SEGUNDO ACTO.** Y el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER**, en la representacion invoca, siguen diciendo Que, la firma **"CASA BOLLER S.A."** confieren **PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del señor **FRANCISCO**

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZARRILLO VICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

Nº000408955

PARA TESTIMONIOS / ACTUACIONES

SOLANO RIVEROS BENITEZ, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad Nº 695 854, domiciliado en la casa de la calle Dr Antolín Irala N° 3142, de esta ciudad, para que el mismo actué en nombre y representación de la firma CASA BOLLER S A EN CALIDAD DE APODERADO DE TIPO "C", en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, para realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas, trámites y gestiones ante entes públicos. **LICITACIONES PÚBLICAS:** Al efecto autorizan en la representación invocada al mandatario a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa mas no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I P S), el Ministerio de Salud publica y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logistico, Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fuesen menester para el mejor cumplimiento del presente mandato Ademas, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de CASA BOLLER S A , para proceder a la presentacion o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ademas de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**· La firma otorgante está al día en el pago de sus tributos fiscales, conforme al Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270123314467 expedido en fecha 02/11/2021 y válido hasta el 02/12/2021, y que dejo agregado al protocolo Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes En su testimonio previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de

quienes he recibido personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.- Fdo **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA. ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÚGER. Ante mí: RAMÓN ZUBIZARRETA. Está mi sello.-**

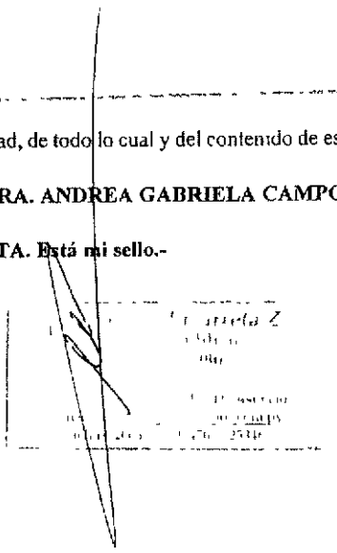

CON...///...

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2021

ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
RAMON ZUBIZARRETA
Notario Público - Reg 980
Ntra. Sra. del Carmen Nº 509
www.zubizarretachijos.com.py
telfax 200566 - 211470 - 225346

Nº000132980

. /// .. C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 322

folio 779/781 del Protocolo de la División Civil

Sección "B" del Registro Notarial Nº Novecientos ochenta (980).

con asiento en la Ciudad de Asunción

y autorizada por Ramón Zubizarreta

en el carácter de Notario y Escribano Público de dicho Registro,

expido esta Primera. copia para EL APODERADO.

////////////////////////////////// a los Diecisiete (17) días del mes

de Noviembre del año Dos mil Veintiuno (2021)

Ramón Zubizarreta Z
Notario Público
Reg. 980
Ntra. Sra. del Carmen Nº 509 Asunción
www.zubizarretachijos.com.py
telfax 200566 - 211470 - 225346

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO LABORAL NRO: 20524

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**261**
RUC	80001556-8
N° PATRONAL DE IPS	0002-61-0320
RAZÓN SOCIAL	CASA BOLLER S.A
NOMBRE FANTASÍA	CASA BOLLER S.A
ACTIVIDAD PRINCIPAL	IMPORTACIONES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	IMPORTAC.-EXPORTAC.-REPRESENTAC.-VENTAS AL POR MAYOR
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	Avda. Aviadores del Chaco N° 2518
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**1962-01-01**
FECHA DE APROBACIÓN	**2021-11-26**
FECHA. DE VTO.	**2022-02-26**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 26.11.2021

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN